

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «María Auxiliadora».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle María Auxiliadora, núm. 8.

Localidad: Valverde del Camino.

Municipio: Valverde del Camino.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21002941.

Obligatoria. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Infantil «María Auxiliadora», de Valverde del Camino (Huelva), podrá funcionar con 3 unidades y 105 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación General Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de enero de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 7 de enero de 1998, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudica una beca de formación de personal de apoyo técnico a la investigación, en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía.*

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 21 de abril de 1997, BOJA núm. 80, de 12 de julio de 1997, por la que se convoca, dentro del Plan Andaluz de Investigación, una beca de formación de personal de apoyo técnico a la investigación, en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, esta Consejería

#### HA RESUELTO

Primero. Adjudicar la beca de formación de personal de apoyo técnico a la investigación, en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, convocada por Orden de 21 de abril de 1997 a doña María del Rosario Llano Mena.

La cual ha sido evaluada conforme a lo establecido en el punto decimocuarto de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Selección en el Acta y en los anexos que la acompañan.

Segundo. La beneficiaria de la subvención tendrá las obligaciones siguientes:

a) La aceptación de la beca por parte de la becaria implica la de las normas fijadas en la Orden de convocatoria y las que establezca o pueda establecer la Dirección General de Universidades e Investigación.

b) Dicha aceptación deberá realizarla la becaria en el plazo de quince días desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión considerando en caso contrario que renuncia a la beca, que se adjudicaría al suplente que corresponda.

c) Desarrollar eficazmente la línea de investigación que figura en el Anexo II de la precitada Orden y cumplir con la disciplina interna de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

d) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral sobre el desarrollo de la investigación, avalada por el Director del trabajo y, una vez concluido el período para el que se le ha concedido la beca, una memoria final avalada por el mismo Director.

e) La inobservancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

f) Realizar la actividad objeto de la subvención.

g) Justificar, ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad.

h) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

i) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

j) El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Tercero. La entidad colaboradora tendrá las siguientes obligaciones:

a) Entregar a la beneficiaria los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar la justificación presentada por la beneficiaria.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro y conforme a las reglas que se establezcan.

Cuarto. Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Pago y justificación.

El pago a la Entidad Colaboradora se realizará de la siguiente forma:

El 75% del importe total de subvención tendrá la consideración de pago en firme con justificación diferida. El pago del 25% restante se realizará una vez concluida la

actividad y previa presentación de los justificantes que la acrediten. Dicho pago será en firme.

La justificación de los pagos la realizará la entidad colaboradora en un plazo no superior a tres meses desde que se ha realizado la actividad.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de enero de 1998.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

*RESOLUCION de 13 de enero de 1998, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 1997.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones específicas por razón de su objeto, instrumentadas mediante convenios de colaboración, concedidas por esta Consejería en el tercer trimestre de 1997:

**1. Beneficiario de la Subvención:** Ayuntamiento de Adra (Almería).

**Cantidad concedida:** 68.374.977 pesetas

**Aplicación Presupuestaria:** 0118.1900.76100.32A.2.\_\_\_\_.1993008613  
0118.1900.76200.32B.4.\_\_\_\_.1993008614  
3118.1900.76100.32A.1.1998.1993008613  
3118.1900.76200.32B.3.1998.1993008614  
3118.1900.76100.32A.2.1999.1993008613  
3118.1900.76100.32B.4.1999.1993008614

**Finalidad de la subvención:** Ejecución de obras de adaptación, conservación y mejora de centros públicos docentes de dicha localidad.

**2. Beneficiario de la Subvención:** Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería).

**Cantidad concedida:** 8.017.083 pesetas

**Aplicación Presupuestaria:** 0118.1900.76200.32B.4.\_\_\_\_.1993008614  
3118.1900.76200.32B.3.1998.1993008614

**Finalidad de la subvención:** Ejecución de obras de reformas y ampliación de un centro público docente de dicha localidad.

**3. Beneficiario de la Subvención:** Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería). Primer Acuerdo.

**Cantidad concedida:** 64.424.395 pesetas

**Aplicación Presupuestaria:** 0118.1900.76100.32A.2.\_\_\_\_.1993008613  
3118.1900.76100.32A.1.1998.1993008613  
3118.1900.76100.32A.2.1999.1993008613

**Finalidad de la subvención:** Ejecución de obras de construcción, y ampliación de centros públicos docentes de dicha localidad.